

CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

TRIMESTRE I.º

[Bogotá, Domingo 4 de Diciembre de 1831.]

NUM.º 11.º

Este papel sale los Domingos. Se suscribe á él en las administraciones de correos, y en la tienda del Sr. Velez. La suscripción anual vale cinco pesos; veinticinco el semestre, y diez la del trimestre. Se publicarán en él los avisos, que se comuniquen al respecto de dos reales por cada cinco renglones. La Prefectura dirigirá los números por los correos á los suscriptores de fuera, y los de esta ciudad los recibirán en sus casas. En la tienda del Sr. José Antonio Velez, calle 1.ª del comercio, núm. 1.º se venden los números sueltos á real. Se dará lugar en este papel á los comunicados que se dirijan de algun modo al bien jeneral.

PARTE OFICIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Cuenta de los ingresos que ha tenido la caja de la Universidad central de Cundinamarca en el año de 1830.

CARGO.

Dos mil pesos que pagó la tesorería de diezmos, por otros tantos que le están asignados por la ley del ramo de vacantes mayores y menores. 2000. " "

Dos mil quinientos treinta y ocho pesos tres y cuartillo reales, por el haber íntegro de la canonjía suprimida. 2538. 3 1/2

Quinientos cincuenta y dos pesos que importaron las cuotas que han satisfecho los graduados con arreglo á la ley. 552. " "

Cuarenta y ocho pesos que pagó el Sr. Silvestre Larreamendi por el arrendamiento de una casita, capellanía de la Universidad, por todo el año de 30 á 4 pesos mensales. 48. " "

Dos pesos cuatro reales que pagó el Sr. Juan Bautista Lora por cuenta del arrendamiento de otra casita, que es igualmente capellanía, á cuatro pesos mensuales. 12. 4 "

Suma. 5150. 7 1/2

Importan, según se ve, las entradas de la Uni-

meses diez días, á 200 por año, á que fué rebajado por el gobierno. 205. 3 "

Trescientos pesos pagados al Secretario, total de su asignación anual, por el de 1830. 300. " "

Noventa y seis pesos pagados al escribiente de la Universidad, total de su asignación por año. 96. " "

Trescientos pesos pagados al catedrático de Fisiología que es su asignación anual por el de 1830. 300. " "

Trescientos pesos pagados al catedrático de Clínica por el año íntegro, según su asignación. 300. " "

Veinticinco pesos al mismo por un mes de servicio anterior, que no le habia sido pagado. 25. " "

Cincuenta pesos pagados al interino de Patología y Clínica externa, por el servicio de cuatro meses en que fué acreedor á la mitad del sueldo asignado al propietario, que era el de cien pesos por cada cuatro meses. 50. " "

Doscientos veinte y nueve pesos un real, pagados al catedrático de Anatomía, por el tiempo de once meses, que por ser interino disfrutó solamente la mitad de lo asignado al propietario conforme á la ley, que eran 500 pesos. 229. 1 "

Trescientos pesos pagados al catedrático de Literatura é idiomas, total de su asignación anual. 300. " "

Doscientos cuarenta pesos pagados del escribiente de la dirección jeneral de estudios, total de su asignación por año. 240. " "

Ochenta pesos pagados al mismo por cuatro meses de servicio anterior. 80. " "

Ciento cuarenta y cuatro pesos pagados al Bedel primero, total de su asignación anual por el de 1830. 144. " "

Noventa y seis pesos pagados al Bedel segundo y portero, según su asignación anual, por el mismo año. 96. " "

Ciento cincuenta pesos pagados al catedrático de Derecho constitucional, por seis meses de servicio an-

Segun se manifiesta, se han invertido en sueldos á los empleados de la Universidad central, tres mil, setecientos once pesos, un real. Bogotá Octubre 24 de 1831.

José María Saiz.

República de Colombia - Universidad central de Cundinamarca. Bogotá Octubre 30 de 1831

Al Sr. Prefecto de Cundinamarca.

Conforme á lo dispuesto por el supremo Gobierno, en el decreto que U.S. me comunica con fecha 19 del presente, remito adjunta la razon circunstanciada y justificada de los ingresos y egresos de la Universidad central en el año anterior. Pero para mayor inteligencia debo decir, que hasta fin de 1830 jamás se habia observado que, hasta fin de 1830, el artículo 122 ni el 124 en su segunda parte, el artículo 122 ni el 124 del plan, faltando asimismo el orden y método con que se han debido formar las cuentas anuales, por lo cual la del año de 1830 está complicada con las del trienio y aun con las del cuatrienio. Por este motivo ha sido ahora necesario mandar al Síndico forme separadamente la que incluyo. Tampoco se depositaban en la caja triclave las cantidades existentes como lo previene el artículo 121, lo que ha dado origen al desarreglo y á la dificultad de tener las cuentas, y á ocurridas que, complicadas con las circunstancias políticas de los meses pasados, entorpecieron las providencias de la Universidad y las del Rector, hasta el mes de mayo, en cuyo día 1.º logré poner la caja en lugar seguro, y depositar en ella la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos, que habia existentes, sin contar con los mil, y ochocientos pesos remitidos á Europa de que se hace mención en el senecimiento. Esta cantidad es la que existe en la caja actualmente; pues los dos primeros tercios vencidos del presente año, se han pagado con lo que ha percibido hasta hoy la Universidad, cuya cuenta para exacto cumplimiento de la superior disposición presentará á U.S. justificada en el otro próximo venidero. Dios guarde á U.S.

José J. García.

República de Colombia - Prefectura de Cundinamarca - Bogotá 29 de noviembre de 1831 - Num. 193.

Señor ministro de F. en el D. del Interior.

Al principio de la revolución de Francia, cuando la exaltacion popular estubo en su mayor punto sobre la cuestion del veto real, Mirabeau oyó á una vieja, en uno de los arrabales de Paris, y titubando con todo el celo imaginable, "no veto; yo soy una buena mujer, le dice Mirabeau, yo soy un extranjero en Paris, y biego por todas partes hablar del veto; decidme, que quiere decir esto?" "Quiero decir, seguramente, dijo ella, un pacto sobre la azucar; y por lo mismo, yo no veto, no veto!" (The Times.)

CONSTITUCIONAL DEL MAGDALENA

Benos tenido mucho placer leyendo el primer numero de este interesante periódico. El está escrito en un lenguaje culto y decente; y en el prospecto y en sus editoriales reina un espíritu de libertad, de miras patrióticas, se registran tantas indicaciones útiles, se habla, en fin, con tanto decoro y con tanta acierto, que está calculado para obtener los buenos resultados que son el objeto de tales publicaciones - ilustrar y dirigir la opinion nacional.

ANECDOTA.

Matilde, viuda del virtuoso Don Harcecap, que hizo grandes servicios al príncipe de Gronaleson, vivía en una humilde y miserable cabaña en los estados de este príncipe, sin mas propiedad que una docena de chiquillos que su esposo le dejó por herencia. Luego que le hubo cerrado los ojos, se cerraron tambien para ella las puertas de la esperanza, y el porvenir, una tempestad amenazaba la suerte de su familia. En su afliccion ocurrió á Enriquez mayor domo del príncipe, y el compadecido de la suerte de esta muger desgraciada, la proveyó de algunos frutos y ropa que sacó de los graneros y almacenes de su señor, y la proporcionó medios de dar sepultura á su esposo, juzgando que el príncipe aprobaria este acto de justa humanidad. Asi pudo Matilde socorrer momentaneamente sus necesidades, pero habiendo concluido la generosa donacion del compasivo Enriquez se vió precisada á ocurrir al palacio del príncipe, y á la cabeza de su tierna tropa. "Señor," dijo, "dame un pan diario para estas

8082

pag. 4
col. 1-2
p. 9. 42
1-2

F2616